



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'tawinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 320-2022-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el día miércoles 07 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención a la situación jurídico legal del consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina, Jose Luis Borda Cahua, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hector Ivan Choqueamani Palomino
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República;

Que, conforme se desprende de las atribuciones del Consejo Regional, establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual señala textualmente en su apartado g. del artículo 15° que es atribución del Consejo Regional el declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los consejeros regionales, conforme al procedimiento establecido en dicha Ley Orgánica, el mismo que es concordante con el artículo 20° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP;

Que, el artículo 30° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la "vacancia", señala entre otras causales que el cargo de Consejero Regional del Gobierno Regional, vaca por la causal de condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. Para lo cual se debe declarar por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría del número legal de sus miembros. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisible;

Que, se tiene como antecedente el Expediente: 03071-2022-29-2101-JR-PE-04 de Índice de Registro de Audiencia de Terminación Anticipada del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Puno y la Resolución N° 02-2022 SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA en la que resuelve textualmente lo siguiente:

(...)

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, con las atenciones y diferencias, entorno a la reparación civil, suscrito entre el Ministerio Público en este caso el Primer Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, representada por la señora Fiscal Adjunta Provincial, la Doctora Gloria Hanco Calcina y el imputado que responde al nombre de JOSÉ LUIS BORDA CAHUA, así como su defensa técnica; luego de haber escuchado previamente la aceptación de culpabilidad de parte del imputado respecto de los dos ilícitos penales que se le atribuyen, esto es el Cohecho Activo Genérico, previsto y sancionado en el artículo 397° del Código Penal, segundo párrafo. Así como el delito de Tráfico de Influencias, previsto y sancionado en el artículo 400° segundo párrafo del Código Penal; todo en agravio del Estado Peruano, personificado en el Gobierno Regional y representado por la Procuraduría Pública Descentralizada Anticorrupción de este Distrito Judicial de Puno. -



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SEGUNDO: En atención a lo determinado en el punto precedente. **SE DICTA SENTENCIA CONDENATORIA, en contra de JOSÉ LUIS BORDA CAHUA; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71565895; (...) como (autor) de los delitos contra la Administración Pública, delitos cometidos por Funcionarios y/o Servidores Públicos, en su Modalidad de Corrupción de Funcionarios, en su Forma de Cohecho Activo Genérico; previsto y sancionado en el segundo párrafo del artículo 397° del Código Penal, así como el delito de Tráfico de Influencias, previsto y sancionado en el artículo 400° segundo párrafo del Código Penal vigente al momento de ocurrido los hechos; todo en agravio del Estado Peruano, personificado en el Gobierno Regional de Puno y representado por la Procuraduría Pública Descentralizada Anticorrupción de Puno, esto es con las normas modificadas por el Decreto Legislativo N° 1243, vigentes desde octubre del año 2016. –**

TERCERO: Atendiendo a lo establecido en el punto precedente **SE CONDENA a JOSÉ LUIS BORDA CAHUA, a la pena privativa de libertad de 03 años y 11 meses, con el carácter de suspendida; precisándose lo siguiente, que se ha solicitado 03 años por el delito de Cohecho Activo Genérico; y 04 años por el delito de Tráfico de Influencia Agravadas, a los cuales se le ha disminuido un tercio por confesión sincera, y finalmente un sexto por acogerse a la Terminación Anticipada, quedando una pena concreta final, de 03 años 11 meses, con el carácter de suspendida, sujeta a reglas de conducta; conforme el artículo 58° del Código Penal (...)**

Que, mediante Resolución N° 03 del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Puno, resuelve declarar consentida la Sentencia de Terminación Anticipada contenida en la Resolución número 002-2022 expedida en audiencia de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, en la que se ha resuelto dictar sentencia condenatoria en contra de Jose Luis Borda Cahua, en el extremo de la pena impuesta. Quedando pendiente el extremo de la reparación civil por haber sido materia de apelación en acto de audiencia;

Que, mediante citación a sesión ordinaria de Consejo Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno, CPC. Freddy Efrain Rivera Cutipa, convoca a sesión ordinaria de Consejo Regional de Puno, a todos los consejeros regionales hábiles, para el día miércoles 07 de diciembre del 2022, cito en el Salón de Sesiones de Consejo Regional, teniendo entre otros puntos en la estación de despacho 2.1 la Situación legal del consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina, Jose Luis Borda Cahua;





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, conforme al desarrollo de la sesión programada se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, la situación legal del consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina, Jose Luis Borda Cahua, requiriendo que a través de Secretaría Técnica de Consejo Regional, se informe las diligencias efectuadas. Al respecto se informa que mediante Carta N° 086-2022-GR PUNO/CR/SCR se ha notificado al consejero regional Jose Luis Borda Cahua, sobre la realización de la sesión ordinaria de consejo regional, para tratar el punto de su situación legal, resultando necesario evaluar lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, notificándole la citación y el procedimiento a llevar, ello con la finalidad de que pueda hacer uso de su derecho a la defensa, en razón a la debida observancia al debido proceso, conforme señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo se informa que mediante Oficio N° 388-2022-GR-PUNO-CRP-PCR se solicitó copia fedateada de la sentencia emitida por el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Puno, en relación a la sentencia en contra del consejero Jose Luis Borda Cahua, en consecuencia se recibió el Oficio N° 1201-2022-4JIPEDCF-CSJP-PJ, mediante el cual se remiten las copias fedateadas, los mismos que se compartió de manera física y virtual a los señores consejeros regionales;

Asimismo, conforme a la participación y debate entre los miembros del consejo regional, sobre la vacancia del consejero regional Jose Luis Borda Cahua, y la aplicación de la causal establecida en el artículo 30° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la "vacancia", se procede a someter a votación entre los miembros del consejo regional, siendo aprobado con diecisiete votos a favor para declarar la vacancia del consejero regional Jose Luis Borda Cahua, ello enmarcado por el principio de impulso de oficio señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la VACANCIA del consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina, Jose Luis Borda Cahua, por la causal establecida en el numeral 3) del artículo 30° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



concordante con el artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional Puno, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo Regional y sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones para que pueda resolver con arreglo a ley y a los principios generales de derecho.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 12 días del mes de diciembre del año 2022.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraim Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Freddy Efraim Rivera Cutipa
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL